INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

00

RESOLUCIÓN No. 058 DE 2025

"Por medio de la cual se delega una función en materia contractual en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en los Decretos Ordenanzales 0261 de octubre 15 de 2008 y 408 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en aras de permitir a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos y/o en otras autoridades.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyo a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. Dicha delegación debe hacerse por escrito, a través de acto en el que se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca –ICCU según el decreto ordenanzal 408 de 2024, es un Establecimiento Público del

Descentralizado del Orden Departamental, con Personería jurídica, autonomía administrativa financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Transporte y Movilidad.

Que, el ICCU tiene a cargo atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización.

Que, es función de la Directora General del ICCU, según el Decreto 408 de 2024, *(...) 16.8. Delegar funciones administrativas requeridas en los servidores que corresponda,*

de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, se hace necesario delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICCU competencias en materia contractual en desarrollo del objeto social de la entidad.

Que, en la actualidad, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU adelanta el proceso de contratación de LP 029 de 2024 cuyo objeto es *""MEJORAMIENTO DE LA VIA CLARAVAL A CHUSCALES EN EL MUNICIPIO DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*, audiencia de adjudicación establecida en el cronograma del proceso para el día 27 de enero de 2025, a partir de las 9:30 a.m.

Que, la Directora General del ICCU, no puede asistir a la presente audiencia, toda vez que por agenda previa debe atender reuniones con comunidades fuera de la sede administrativa, por lo tanto, es pertinente delegar en un funcionario del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes la dirección y adjudicación del proceso ICCU- LP 029 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegación. Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, una función en materia contractual, para llevar la dirección de la audiencia, adjudicación y/o declaratoria de desierto, aun cuando se suspenda, en la LP 029 de 2024 cuyo objeto es *""MEJORAMIENTO DE LA VIA CLARAVAL A CHUSCALES EN EL MUNICIPIO DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*, audiencia de adjudicación establecida en el cronograma del proceso para el día 27 de enero de 2025, a partir de las 9:30 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informe de gestión. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica presentará un informe de la actuación realizada dentro de los dos días (02) siguientes al cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: Reasunción de competencias. El Delegante podrá reasumir dicha función cuando lo considere pertinente y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Enero de 2025.

YESENIA HERREÑO BERNAL
Directora General – ICCU

Proyectó: German Melendez Campos- Jefe Oficina Jurídica.